



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-61335043--APN-DGDMA#MPYT RESOL PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2019-2020 "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALEA" \$ 140.000.000,00

VISTO el Expediente N° EX-2018-61335043- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada Secretaría de Gobierno, el Componente: "Programa de DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Financiamiento Productivo Campaña 2019/2020" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2019-2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Financiamiento Productivo Campaña 2019/2020" de la CTM COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LIMITADA integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará mejorar la calidad de vida de los pequeños productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2019-2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALEA”, Subcomponente: “Financiamiento Productivo Campaña 2019/2020 ”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000,00.-).

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a la estrategia de implementación del Subcomponente aprobado en el Artículo 1°, el periodo de ejecución del Subcomponente será en DOS (2) etapas: la primera correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 por un total de hasta PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-) y la segunda correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 por un total de hasta PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-).

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-) correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, se destinará para atender el financiamiento productivo de la campaña 2019/20.

ARTÍCULO 4°.- La suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-) correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, se destinará para la cancelación de créditos bancarios que tomaren en el 2019.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la CTM COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LIMITADA.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-48304594-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su

correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-) correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 aprobada en la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la documentación de respaldo de los créditos solicitados en el 2019 y la rendición de la ejecución de la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-) correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 destinada al financiamiento productivo de la campaña 2019/20 que contenga la documentación detallada en el citado Anexo.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000,00.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3341034741; del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 2.240 Leandro N. Alem cuyo titular es la CTM COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE MISIONES LTDA.

ARTÍCULO 11°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2019-2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

